



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.041/2021.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES QUE APRUEBA EL INFORME DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0013 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (ELECTROBOMBAS ELEVADORAS, BOMBAS TURBINA VERTICAL y ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES), PARA SER UTILIZADAS EN DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL INAPA".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 09:00 a.m. del día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), localizado en el Salón Tito Cairo del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, ubicado en el segundo piso de la Sede Central, en la calle Guarocuya, Urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para Declarar Desierto el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0013**, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (ELECTROBOMBAS ELEVADORAS, BOMBAS TURBINA VERTICAL y ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES), PARA SER UTILIZADAS EN DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL INAPA"**, con fondos generales del presupuesto para el año 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0013**, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (ELECTROBOMBAS ELEVADORAS, BOMBAS TURBINA VERTICAL y ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES), PARA SER UTILIZADAS EN DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL INAPA"**.

LEIDO: El acto de Apertura No. 25-2021 de fecha cuatro (04) de agosto del 2021, instrumentado por el Notario Público, **Dr. José Pío Santana Herrera**, correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0013**, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (ELECTROBOMBAS ELEVADORAS, BOMBAS**

1 Gc.

TURBINA VERTICAL y ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES), PARA SER UTILIZADAS EN DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL INAPA”.

VISTO: El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha veintitrés (23) de agosto del 2021.

CONSIDERANDO: Que desde el día catorce (14) al día quince (15) de junio del año 2021, el INAPA convocó al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0013**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (ELECTROBOMBAS ELEVADORAS, BOMBAS TURBINA VERTICAL y ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES), PARA SER UTILIZADAS EN DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL INAPA”**.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso de Licitación Pública Nacional en la Sección II, Datos de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, Ítem No. 2.5, establece el Cronograma, programando la fecha de apertura de las propuestas técnicas: **“SOBRE A”** para el día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno a las 10:30 a.m.; y propuestas económicas: **“SOBRE B”** para el día veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiuno a las 10:00 a.m.

CONSIDERNADO: Que, en presencia del Notario Público actuante requerido para tales fines, **Dr. José Pío Santana Herrera**, se evidencia que siendo las 10:44 a.m. del día cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, formalmente reunidos en el Salón Tito Cairo, ubicado en la 2da. Planta del edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, que aloja las oficinas de la sede central del **INAPA**, se verificó que se registraron (12) oferentes, identificado como:

- 1) **DRL & ASOCIADOS, S.R.L.**, (Oferta Recibida Mediante el Portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones). JL
- 2) **WISNET, S.R.L.**, (Oferta Recibida Mediante el Portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones). C)
- 3) **MARTINEZ-GIL ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL CARIBE, S.R.L.**, (Oferta Recibida Mediante el Portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones). G
- 4) **ELECTRICAL EQUIPMENT SUPPLY & SERVICES EESS, S.R.L.**, (Oferta Recibida Mediante el Portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones). X
- 5) **HIDROSISTEMAS, S.R.L.**,
- 6) **LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.**,
- 7) **DISTRIBUIDORA PRISMA, S.R.L.**,

- 8) **COMERCIAL VIBA, E.I.R.L.,**
- 9) **SUMIELECTRICO, S.R.L,**
- 10) **EDINSA, S.R.L.,**
- 11) **P & M INGENIERIA SANITARIA, S.R.L.,**
- 12) **BENEDETTO, S.R.L.,**

RESULTA que según informe de fecha 23 de agosto del año 2021, emitido por la comisión evaluadora las ofertas técnicas presentadas fueron rechazadas por los siguientes motivos:

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:

DRL & ASOCIADOS, S.R.L.

- No Cumplió con la Norma Internacional de Auditoría NIA 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive).
- Los Estados Financieros, no están completos, faltándoles el flujo de efectivo, cambio en patrimonio y las notas explicativas, según lo indicado en el numeral **2.14**, literal C.

ELECTRICAL EQUIPMENT SUPPLY & SERVICE, S.R.L

- 1- No Cumplió con la Norma Internacional de Auditoría NIA 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive)
- 2- Los Estados Financieros, no están completos, faltándoles el flujo de efectivo y cambio en patrimonio, según lo indicado en el numeral **2.14**, literal C.

MARTINEZ GIL ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL CARIBE, S.R.L.

- 1- No Cumplió con los Estados Financieros, por no presentar los últimos dos años de ejercicio contable consecutivos, ver Pliego de Condiciones Específicas, según lo indicado en el numeral **2.14**, literal C.

Se les notificó la subsanación de presentar el Dictamen y los Estados Financieros, de los dos (2) últimos Períodos Fiscales con ejercicio contable consecutivos, que cumpla con las Norma Internacional de Auditoría NIA 700, adoptada por el Instituto de Contadores Públicos

Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), mediante la resolución 04-11-2016, acta 07-2016-2018, que establece para todas las empresas con operaciones en la República Dominicana, el formato del nuevo dictamen modificado del auditor, para los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre del 2016 (inclusive), presentado por un Contador Público Autorizado activo del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, presentar certificación de miembro activo del Instituto de Contadores Públicos Autorizados, en la fecha indicada, según el Pliego de Condiciones Específicas numeral 2.5 Cronograma de Licitación Pública Nacional, y no respondieron correctamente a dicha notificación y solo recibimos la certificación del contador activo del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD).

Las ofertas presentadas por las empresas:

- **BENEDETTO, S.R.L.**
- **COMERCIAL VIBA, E.I.R.L.**
- **DISTRIBUIDORA PRISMA, S.R.L.**
- **EDINSA, S.R.L.**
- **HIDROSISTEMA, S.R.L.**
- **LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.**
- **P&M INGENIERIAS SANITARIAS, S.R.L.**
- **SUMIELECTRICO, S.R.L.**
- **WISNET, S.R.L.**

Cumple sin desviaciones, restricciones, ni diferencias, las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas descritas en el acápite 2.14, literal C.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Las ofertas presentadas por las empresas:

- 1- **DRL & ASOCIADOS, S.R.L. (Portal), No Cumplió** no depositó fichas técnicas que sustenten la oferta presentada por el Oferente.
- 2- **WISNET, S.R.L. (Portal), No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas, los motores ofertados no están certificados por la norma UL 778.
- 3- **MARTINEZ-GIL ARQUITECTURA E INGENIERIA DEL CARIBE, S.R.L. (Portal), No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas, los motores ofertados no están certificados por la norma UL 778.
- 4- **ELECTRICAL EQUIPMENT SUPPLY & SERVICES EESS, S.R.L. (Portal), No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas

suministradas, los impulsores de las bombas ofertadas son de acero inoxidable, las solicitadas en sus fichas técnicas tienen impulsores de Bronce 836.

- 5- **HIDROSISTEMAS S.R.L., No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas, con el tipo de material de los impulsores, y los cojinetes de los tazones intermedios.
- 6- **LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A., No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas para el Lote I, hay variación con relación al tipo de material del impulsor y los cojinetes de los tazones intermedios. Con relación a la oferta del Lote II, **No Cumplió** con las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones, en su oferta no proporcionan las fichas técnicas que sustenten los datos del motor propuesto por el oferente.
- 7- **DISTRIBUIDORA PRISMA, S.R.L., No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas, encontramos desviación en las partes de la bomba, el material del eje no coincide con la ficha técnica suministrada, en la parte del motor el tipo de cojinete y el material del eje no son las requeridas, en las bombas horizontales el material del impulsor es distinto al solicitado.
- 8- **COMERCIAL VIBA E.I.R.L., No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas, las bombas ofertadas son multietapas con impulsores de acero inoxidable, distintas a las solicitadas.
- 9- **SUMIELECTRICO, S.R.L., No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas del Lote I, la bomba ofertada no coincide con el material del impulsor solicitado, en los demás Lotes, encontramos que no depositaron las fichas técnicas que sustenten los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas.
- 10- **EDINSA, S.R.L., No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas, las bombas ofertadas son Centrifugas Verticales, distintas a las solicitadas en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 11- **P & M INGENIERIA SANITARIA, S.R.L., No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas del Lote I, el material de los impulsores no coincide con lo solicitado, con relación al Lote II, no presentaron las fichas técnicas de la parte del Motor a ofertar.
- 12- **BENEDETTO, S.R.L., No Cumplió** con lo requerido en las especificaciones técnicas suministradas, en el Lote I, el material de los impulsores no coincide con el solicitado en el Pliego de Condiciones Específicas con relación al Lote II, en su oferta no presentaron la ficha técnica de las electrobombas Horizontales que sustenten la propuesta, al igual que el Lote III.

CONSIDERANDO: Que conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y fichas técnicas suministradas en el proceso de referencia, los oferentes **no cumplieron** con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que no fueron aprobadas técnicamente, en consecuencia, no pasaron a la fase de evaluación económica, atendiendo a las disposiciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento No.543-12 de Aplicación la Ley No.340-06 de sobre Compras y Contrataciones que expresa: "*...Solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica*".

CONSIDERANDO: Que el numeral seis (06) del artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece lo siguiente:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un Acto Administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Evaluación Técnica emitido por la Comisión Evaluadora donde recomienda declarar **DESIERTO** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0013**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (ELECTROBOMBAS ELEVADORAS, BOMBAS TURBINA VERTICAL y ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES), PARA SER UTILIZADAS EN DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL INAPA”**.

SEGUNDO: **DECLARA DESIERTO** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2021-0013**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (ELECTROBOMBAS ELEVADORAS, BOMBAS TURBINA VERTICAL y ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES), PARA SER UTILIZADAS EN DIFERENTES ACUEDUCTOS DEL INAPA”**.

TERCERO: ORDENA la Publicación de la presente Resolución, en el Portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las 09:30 A.M., del día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

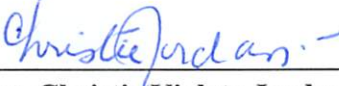
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente




Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo Interina
Miembro



Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Dr. José Fermín Pérez
Enc. Departamento Jurídico
Miembro

LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 6248, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: licenciado **WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ**, licenciada **FRANCIA D. AQUINO LEDESMA**, ingeniera **CHRISTIE VIOLETA JORDAN LEAL**, ingeniero **JUAN MIGUEL LOPEZ FRANCO** y el doctor **JOSE FERMIN PEREZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


NOTARIO PÚBLICO





A handwritten signature in blue ink, enclosed within an oval border. The signature is stylized and appears to be a single name.